



	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
	Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00

**ACTA 060-2024**

Sesión extraordinaria celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago.

**VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** Al ser las diecinueve horas con treinta minutos del día miércoles once de setiembre del año dos mil veinticuatro, están presentes a través de la plataforma virtual cisco webex, los directores y las directoras, Lizandro Brenes Castillo quien preside, Anelena Sabater Castro y Ana Ruth Vílchez Rodríguez. **INICIO DE LA SESIÓN:** No se cuenta con el quórum reglamentario, se brinda el tiempo reglamentario. **INGRESO DE LOS DEMÁS SEÑORES DIRECTORES Y DIRECTORAS:** Al ser las diecinueve horas con treinta y dos minutos ingresó el director Alexander Mejías Zamora, Vicepresidente. Al ser las diecinueve horas con treinta y dos minutos ingresó la directora Rosario Espinoza Carazo, Secretaria. Al ser las diecinueve horas con treinta y cinco minutos ingresó el director Salvador Padilla Villanueva. Al ser las diecinueve horas con cincuenta y siete minutos ingresó la directora Marilyn Solano Chinchilla. Además, participan los señores y las señoras: Rocío Céspedes Brenes, Gerente General (ingresó al ser las diecinueve horas con treinta y un minutos), Edwin Aguilar Vargas, Subgerente General (ingresó al ser las diecinueve horas con treinta y un minutos), Juan Antonio Solano Ramírez, Asesor Jurídico Institucional, Celina Madrigal Lizano, Auditora Interna y María Nela Vargas Pérez, Asistente Técnico Junta Directiva.....

<b>CAPÍTULO I</b>	<b>ASUNTOS PRELIMINARES.</b>
-------------------	------------------------------

**ARTÍCULO 1.- VERIFICACIÓN QUÓRUM.**

Al ser las diecinueve horas con treinta y dos minutos se da inicio a la sesión con el quórum respectivo.....  
Hace ver don Lizandro Brenes: antes de comprobar el quórum nada más indicar, como lo envié vía correo a doña Georgina (Castillo), esta sesión extraordinaria se fundamenta en el hecho de que, como ustedes bien lo saben, tenemos un tema bastante apremiante que es la no aplicación de la Ley N° 9635, está rezagado inclusive del tiempo en que no podemos sesionar, tiempo reciente, y que don Fabián Volio no podía reunirse en las sesiones de los jueves, me parece que también tiene alguna complicación para los lunes, pero en todo caso por un tema de tiempo era un poco inconveniente en la sesión del lunes, 1

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 3 de 43

hora, y que evidentemente urge de tomar acciones a partir de este criterio jurídico pues es de interés de toda la población trabajadora.....

**ARTÍCULO 2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

Indica don Lizandro Brenes: hoy estaríamos autorizando la presencia permanente de las siguientes personas, que sería doña Rocío Céspedes Brenes, (Gerente General), buenas noches.....

Saluda doña Rocío Céspedes: buenas noches a todos, presente.....

Indica don Lizandro Brenes: buenas noches también a don Edwin Aguilar, Subgerente General.....

Saluda don Edwin Aguilar: buenas noches, presente.....

Indica don Lizandro Brenes: don Juan Antonio Solano Ramírez, (Asesor Legal).....

Saluda don Juan Antonio Solano: buenas noches, presente.....

Indica don Lizandro Brenes: doña Celina Madrigal Lizano (Auditora Interna).....

Saluda doña Celina Madrigal: buenas noches, presente.....

Indica don Lizandro Brenes: doña María Nela Vargas Pérez, Asistente Técnico de Junta Directiva.....

Saluda doña María Nela Vargas: buenas noches, presente.....

Presenta la Presidencia la propuesta de Orden del Día, según el siguiente detalle.....

<b>CAPÍTULO I</b>		<b>ASUNTOS PRELIMINARES.</b>
	<b>ARTÍCULO 1.-</b>	<b>VERIFICACIÓN QUÓRUM DE LA SESIÓN.</b> (Tiempo: 2.5 minutos)
	<b>ARTÍCULO 2.-</b>	<b>APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.</b> (Tiempo: 2.5 minutos)
<b>CAPÍTULO II</b>		<b>INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN.</b>
	<b>ARTÍCULO 3.-</b>	<b>INFORME DEL CRITERIO JURÍDICO LABORAL EXTERNO RESPECTO A LA ATENCIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO PGR-C-088-2024, ASOCIADO A LA LEY 9635 (Sesión N° 044-2024).</b> Participantes: Fabián Volio (consultor externo) (30 min. presentación y 70 min. discusión).

Somete don Lizandro Brenes a discusión el Orden del Día.....

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 4 de 43

Señala don Lizandro Brenes: queda suficientemente discutido; tenemos ya a don Salvador Padilla, buenas noches.....

No se obtiene respuesta por parte de don Salvador Padilla.....

Indica don Lizandro Brenes: parece que no está por ahí; les pregunto quienes estén a favor de aprobar el Orden del Día sírvanse levantar la mano.....

Somete la Presidencia a votación el Orden del Día.....

Señala don Lizandro Brenes: con cinco (directores) presentes, cinco votos de manera unánime.....

**SE ACUERDA: de manera unánime y afirmativa con cinco votos presentes y la ausencia del director Padilla Villanueva y la directora Solano Chinchilla.....**

**2.a. Aprobar el Orden del Día presentado por la Presidencia de la Junta Directiva para la sesión N° 060-2024 y de los participantes convocados a esta sesión.....**

<b>CAPÍTULO II</b>	<b>INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN.</b>
--------------------	---------------------------------------

**ARTÍCULO 3.- INFORME DEL CRITERIO JURÍDICO LABORAL EXTERNO RESPECTO A LA ATENCIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO PGR-C-088-2024, ASOCIADO A LA LEY 9635 (Sesión N° 044-2024).**

Se conocen los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-703-2024, suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Fvolioe Opinión Legal Pago De Anualidades 26-8-24-Firmado.....

Para este punto se encuentra presente el Lic. Fabián Volio Echeverría, Consultor Externo.....

Indica don Lizandro Brenes: le damos el pase a doña Rocío (Céspedes), don Edwin (Aguilar) no sé si quieren dar una introducción en lo que se conecta don Fabián (Volio), para que haga la exposición él.....

Externa doña Rocío Céspedes: claro que sí, más bien doña María Nela (Vargas) si me ayuda con la presentación que le pasé, le agradezco, gracias. Doña María Nela (Vargas), perdón un paréntesis, ¿usted tiene que contactar a don Fabián (Volio) para que él se conecte?.....

Hace ver doña María Nela Vargas: ya le acabo de avisar para que ingrese.....

Comenta doña Rocío Céspedes: perfecto, gracias. Yo me voy a permitir, hice una pequeña presentación para poner en contexto y antecedentes un resumen de lo acontecido para que nos ubiquemos en la

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 5 de 43

presentación que nos va a hacer don Fabián (Volio). Para hoy lo que se trae es el criterio jurídico para JASEC sobre los reconocimientos aplicables al dictamen C-088-2024 de la Procuraduría General de la República asociados a la Ley N° 9635. Algunos antecedentes, como ustedes recordarán el lunes 20 de mayo se recibe el criterio de la Procuraduría (General de la República) PGR C-088-2024, el jueves 23 (de mayo) se informa a esta honorable Junta Directiva el resultado y esta instruye a la Administración a realizar una revisión integral para determinar las acciones a realizar, e informar a Junta Directiva en la última sesión de junio 2024. Recordar cuál fue el alcance del criterio, básicamente se circunscribía a decir que las empresas públicas municipales no estaban sujetas al título tercero y este es el caso de JASEC.....

***Criterio jurídico para JASEC sobre reconocimientos aplicables del dictamen C-088-2024 de la PGR asociados a la Ley No. 9635.***

**ANTECEDENTES**

- *El lunes 20 de mayo se recibe el criterio de la PGR C-088-2024.....*
- *El jueves 23 de mayo, se informa a Junta Directiva el resultado y esta instruye a la Administración a realizar una revisión integral para determinar las acciones a realizar e informar a Junta Directiva en la última sesión de junio 2024.....*
- *“En el ámbito de aplicación del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, según su artículo 26.2 de esa ley, comprende a las empresas públicas del Estado, no así a las empresas públicas municipales, como es el caso de JASEC.”.....*

Continúa señalando doña Rocío Céspedes: en la sesión N° 044-2024 la Administración solicita a la Junta Directiva el acuerdo para brindar un plazo de hasta un mes, con el objetivo de realizar una asesoría legal con una orden de compra vigente a efecto de contar con un criterio legal independiente sobre los alcances de la aplicación de la ley. Para hacer más rápida la gestión se hace uso de una orden de compra que se tenía abierta por parte de la Gerencia, y que la misma también contaba con recursos, y lo que se hizo fue hacer la gestión para variar el objeto contractual y poder utilizarla, esto por factor

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 6 de 43

tiempo verdad; posteriormente en la sesión N° 056-2024 del 22 de agosto, esta servidora vía oficio solicitó la ampliación por tres semanas de plazo que originalmente se había pedido, no obstante y les pongo en contexto, ya días después, dos o tres días después, don Fabián (Volio) nos pasó el dictamen y todo se tenía para hacer la presentación el día jueves 29 (de agosto), no obstante, por las razones ya conocidas por todos que generó la suspensión del funcionamiento de Junta Directiva es que no fue posible conocerlo en ese momento; don Lizandro (Brenes) quien define el Orden del Día, fue quien con iniciativa, y como bien lo motivó al principio de la sesión, para no darle más largas fue quien solicitó la sesión extraordinaria de hoy para avanzar en este tema.....

**ACCIONES REALIZADAS Y EN PROCESO:**

- *En la sesión No. 44-2024, la Administración solicita a la Junta Directiva, el acuerdo para brindar un plazo de hasta un mes para realizar una asesoría legal con una orden de compra vigente a efecto de contar con un criterio legal independiente, sobre los alcances de aplicación de la ley...*
- *Para hacer más rápida la gestión, se hace uso de una orden de compra abierta y con recursos de la que disponía la Gerencia General y de la que se varió el objeto contractual.....*
- *Posteriormente en la sesión No. 56-2024 del 22 de agosto la Administración solicitó un plazo de 3 semanas adicionales para concluir el estudio.....*
- *El resultado estuvo antes de lo requerido; no obstante, dada la suspensión de la sesión del jueves 29 de agosto y la situación de “suspense” del funcionamiento de Junta Directiva, es que se trató el tema con la Presidencia, la cual tuvo la iniciativa de convocar a la sesión extraordinaria de hoy para avanzar en lo pertinente.....*

Hace ver doña Rocío Céspedes: tal vez para poner en contexto en generalidades, los criterios requeridos en la contratación del experto externo, cuando estuvimos reunidos con don Fabián (Volio) él nos habló un poco de si correspondía o no a JASEC plegarse a aplicar el título III de la Ley N° 9635 al inicio de su vigencia, también en atención al criterio de la Procuraduría (General de la República) se requería conocer los alcances legales de naturaleza laboral y administrativa que pudieran respaldar el eventual

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 7 de 43

reconocimiento económico para los colaboradores respecto a los diferentes componentes salariales, para recordarles a ustedes, básicamente anualidades, dedicación exclusiva, carrera profesional, disponibilidad y prohibición, los cuales tuvieron variaciones con la entrada en vigencia de la Ley N° 9635..

***Crterios requeridos de la contratación de experto externo***

- *Correspondía o no a JASEC plegarse a aplicar el Título III de la Ley No. 9635 al inicio de su vigencia.....*
- *En atención al criterio de la PGR C-088-2024, se requería conocer los alcances legales de naturaleza laboral y administrativa que respaldaría el eventual reconocimiento económico para los colaboradores respecto a los diferentes componentes salariales a saber:.....*
- *Anualidades.....*
- *Dedicación exclusiva.....*
- *Carrera Profesional.....*
- *Disponibilidad.....*
- *Prohibición, los cuales tuvieron variaciones con la entrada en vigencia de la ley No. 9635.....*

Señala doña Rocío Céspedes: para conocimiento de ustedes, el Lic. Fabián Volio es un destacado y experto profesional en el campo de Derecho, yo me permití en una sola filmina tratar de hacer un pequeño resumen de su currículum, con mucho gusto mañana se los vamos a hacer pasar, porque ya está presentación ya estaba prácticamente lista, pero les puedo hablar del Licenciado Fabián Volio Echeverría, quien me honro tener en esta noche. Es abogado litigante, trabaja para el Bufete Artavia y Barrantes, es experto en Derecho Administrativo y Constitucional, cuenta con más de 30 años de experiencia y se ha posicionado como uno de los mejores expertos en esas áreas, hablo del Derecho Administrativo y Constitucional, aconsejando empresas y clientes nacionales e internacionales, siendo reconocido como uno de los mejores abogados a nivel regional, es miembro activo del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica desde 1986, es Exministro de Justicia y Gracia; es Exprocurador General Adjunto de la República, también Exmagistrado Suplente de la Sala Constitucional por más de

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 8 de 43

4 años, Presidente de la Comisión de Derecho Constitucional del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, ha sido convocado en muchas ocasiones para formar parte de Concejo de notables de diversos momentos y para temas de trascendencia nacional; tiene una amplia experiencia como profesor universitario, especialmente en temas constitucionales y administrativos, y se ha especializado en la atención y preparación de juicios contenciosos administrativos, recursos de amparo y acciones de inconstitucionalidad ante la Sala Constitucional de Costa Rica, y cómo les digo, su currículum es muy amplio, nada más adicióno otras grandes experiencias y aportes públicos y privados en el ámbito nacional, tanto público como privado, reitero.....

**Currículo del Lic. Fabián Volio Echeverría**

- Abogado litigante. Bufete Artavia y Barrantes.....
- Experto en Derecho Administrativo y Constitucional.....
- Cuenta con más de 30 años de experiencia. Se ha posicionado como uno de los mejores expertos en esas áreas, aconsejando a empresas y clientes nacionales e internacionales, siendo reconocido como uno de los mejores abogados a nivel regional.....
- Miembro activo del CAACR desde 1986.....
- Ex ministro de Justicia y Gracia.....
- Exprocurador General Adjunto de la República.....
- Ex Magistrado Suplente de la Sala Constitucional, por más de 4 años.....
- Presidente de la Comisión de Derecho Constitucional del CAACR.....
- Ha sido convocado en muchas ocasiones para formar parte de Concejo de notables en diversos momentos y para temas de trascendencia nacional.....
- Profesor Universitario.....
- Se ha especializado en juicios contenciosos administrativos, recursos de amparo y acciones de inconstitucionalidad ante la Sala Constitucional de Costa Rica.....
- Otras experiencias y aportes públicos y privados.....

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 9 de 43

Indica doña Rocío Céspedes: en cuanto al documento que se les hizo llegar, que es la opinión o criterio de don Fabián (Volio) básicamente se desarrolló a partir de consultas puntuales, las cuales don Fabián (Volio) desarrolló a través de su respuesta de manera amplia, tanto con sustento jurídico como el análisis y criterio de persona experta, y finalmente como ustedes pudieron verlo en el documento pues existe una conclusión por parte de él respecto a la aplicación y lo que corresponde a cada uno de los componentes que enlistamos respecto al reconocimiento.....

**Formato del criterio**

- *Consultas puntuales*.....
  - *Respuesta*:.....
    - *Sustento jurídico*.....
    - *Análisis y criterio de la persona experta*.....
- *Conclusiones*.....

Resalta doña Rocío Céspedes: eso sería de mi parte, quizás aprovecho para darle las buenas noches a Don Fabián (Volio), como reitero, a quien me honro saludar, tuve la oportunidad de conocerlo y que no nos cabe la menor duda de que tiene un bagaje increíble y es un honor para JASEC poder contar con su asesoría en un tema tan trascendente como este; don Fabián (Volio) buenas noches.....

Saluda don Fabián Volio: muy buenas noches doña Rocío (Céspedes) y a todos los miembros de la Junta Directiva y los colegas de JASEC.....

Señala doña Rocío Céspedes: gracias don Fabián (Volio), voy a darle la palabra si me permite a don Lizandro (Brenes) Presidente de nuestra Junta Directiva y le voy a pedir que tal vez sí nos ayuda presentando a los señores de Junta (Directiva), adelante don Lizandro (Brenes).....

Indica don Lizandro Brenes: eso rápidamente y luego darle la palabra también a don Salvador (Padilla) que está levantando la mano, yo nada más reiterarle la bienvenida a esta sesión virtual de Junta Directiva don Fabián (Volio), mi nombre es don Lizandro (Brenes), ocupo en este momento el cargo de la Presidencia de la Junta Directiva pero también me gustaría, por un tema de respeto a usted también,

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 10 de 43

darnos un momentito para presentarle el resto de mis compañeros, también por respeto a ellos verdad, entonces nada más que lo podamos saludar un momentito y luego le daríamos el espacio para que usted haga la presentación, un espacio para luego atender consultas que los compañeros tuvieran a bien realizarle o yo también, pero antes de la presentación tal vez que don Salvador (Padilla), y de paso puede presentarse, me parece que levantó la mano.....

Externa don Salvador Padilla: sí, nada más era para reportar mi ingreso, buenas noches a todas y a todos, un placer verles nuevamente y obviamente saludar a don Fabián (Volio), un gusto estar aquí con usted.....

Saluda don Fabián Volio: buenas noches.....

Resalta don Salvador Padilla: buenas noches, nada más era para reportar mi ingreso a la sesión, que ingresé y tenía un problema de sonido, salí y volví a ingresar, y ya lo resolví.....

Hace ver don Lizandro Brenes: que dicha que lo resolvió, ahí lo estuvimos llamando, pero no nos contestó.....

Externa don Salvador Padilla: sí, no escuchaba pero ya lo pude resolver. ¿Cuál es la dinámica Presidente?.....

Indica don Lizandro Brenes: va a exponer don Fabián (Volio) y luego abrimos el espacio para las consultas, pero nada más voy a presentar un momentito a los demás compañeros.....

Expresa don Salvador Padilla: ok perfecto, gracias.....

Indica don Lizandro Brenes: está don Alexander Mejías que es el Vicepresidente de la Junta (Directiva).....

Saluda don Alexander Mejías: mucho gusto don Fabián (Volio), buenas noches.....

Externa don Fabián Volio: buenas noches, ¿cómo está don Alexander (Mejías)?.....

Expresa don Alexander Mejías: muy bien ¿y usted?, bienvenido.....

Hace ver don Fabián Volio: muchas gracias, muy amable.....

Indica don Lizandro Brenes: doña Rosario Espinoza, que es la Directora Secretaria.....

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 11 de 43

Externa doña Rosario Espinoza: buenas noches, mucho gusto.....

Indica don Lizandro Brenes: doña Anelena Sabater, compañera Directora.....

Saluda doña Anelena Sabater: buenas noches don Fabián (Volio), un gusto tenerlo en la sesión.....

Indica don Lizandro Brenes: doña Ana Ruth Vílchez.....

Externa doña Ana Ruth Vílchez: buenas noches don Fabián (Volio), bienvenido y muchas gracias.....

Expresa don Fabián Volio: muy amable.....

Indica don Lizandro Brenes: y también nos honra con la presencia, bueno usted conoce a doña Rocío (Céspedes) evidentemente, pero también está de la Administración don Edwin Aguilar, Subgerente.....

Saluda don Edwin Aguilar: gusto saludarlo don Fabián (Volio).....

Externa don Fabián Volio: don Edwin (Aguilar), buenas noches.....

Indica don Lizandro Brenes: don Juan Antonio Solano, de la Asesoría Jurídica.....

Saluda don Juan Antonio Solano: buenas noches don Fabián (Volio).....

Saluda don Fabián Volio: don Juan Antonio Solano, buenas noches.....

Indica don Lizandro Brenes: doña Celina Madrigal Lizano, que es nuestra Auditora Interna.....

Externa doña Celina Madrigal: buenas noches, un gusto don Fabián (Volio).....

Saluda don Fabián Volio: buenas noches.....

Indica don Lizandro Brenes: y doña María Nela (Vargas), que es nuestra Asistente Técnico aquí en Junta Directiva.....

Saluda doña María Nela Vargas: buenas noches don Fabián (Volio).....

Externa don Fabián Volio: buenas noches doña María Nela (Vargas), gracias por la conexión que me envió.....

Resalta doña María Nela Vargas: con mucho gusto.....

Indica don Lizandro Brenes: muy eficiente doña María Nela (Vargas), y le damos a usted el espacio don Fabián (Volio), hasta por 30 minutos para luego poder atender las consultas (...).  
.....

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 12 de 43

Explica don Fabián Volio: muchas gracias y muy honrado de estar con ustedes, mi relación con JASEC ya es de muchos años, eso fue lo que le faltó nada más a doña Rocío (Céspedes) decir, que por muchos años he sido abogado externo de JASEC para juicios y muchas otras consultas y hacemos un buen equipo, aparte de que por el lado mi papá soy Cartago también, entonces “mitad y mitad”. Voy a empezar por el final del dictamen, en realidad hay un concepto central y es el de la aplicación prospectiva del dictamen de la Procuraduría General de la República del 20 de mayo de 2004. Esta explicación es válida para todos los componentes salariales que se me consultaron, es decir, antes de la emisión de ese dictamen, JASEC y todas las empresas públicas, voy a usar ese término “pública” o “de propiedad pública”, consideraban que les era aplicable la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N° 9635, hasta ahí todos entendían claramente que esto era así.....

Continúa comentando don Fabián Volio: este dictamen solicitado por la propia JASEC concluyó que no se aplicaba la ley porque, y aquí hacen un giro con el que yo no estoy de acuerdo, pero no tenemos otra salida, y es que la ley en lugar de utilizar el término “empresas públicas” o “empresas propiedad pública”, cuyas acciones, cuyo capital social sea público, independientemente de quién es el propietario, se debían regir por la ley. La Procuraduría (General de la República) hizo, como les digo yo, un giro diciendo que en realidad la ley se refiere a empresas estatales, y vean la diferencia entre público y estatal, ¿por qué?, porque en el derecho administrativo el Estado es solamente el Gobierno Central, porque es el órgano representante de la República de Costa Rica, por decirlo así, del Estado costarricense, y porque las otras instituciones tienen su propia personería jurídica como el caso de JASEC, entonces con ese, yo diría, uso del vocabulario, la Procuraduría (General de la República) concluyó que no era aplicable la ley porque sólo se aplica a empresas estatales, es decir, empresas que sean del Gobierno Central, Estado en sentido restringido verdad, desde el punto de vista del derecho internacional el estado costarricense es uno sólo, es un país con un territorio, una organización política, pero a lo interno se hace esa diferenciación entre el Estado Gobierno Central e instituciones descentralizadas, entonces dijeron “la presencia del Estado es indirecta por lo que podría considerarse en estricto derecho dichas

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 13 de 43

empresas no son estatales”. Yo en realidad, como lo digo en mi dictamen, no estoy (...) conclusión, porque la ley lo que pretendía era aplicarse a todas las empresas estatales en el sentido de (...).....

Hace ver don Fabián Volio: entonces, bueno la primera conclusión es que este dictamen entró en vigor en mayo del año 2024 y entonces a partir de ahí tenemos un primer concepto, el dictamen tiene efectos prospectivos, y como tiene efectos prospectivos no va a hacerse retroactivo para luego tener que indemnizar, pagar, reponer montos de estos denominados “pluses salariales” que no se hubieran pagado, es decir, que la disponibilidad, anualidades, prohibición, carrera profesional, dedicación exclusiva no deben pagarse retroactivamente o reponerse, o pagarse una especie de reclamo de las personas por el período en que estuvo “vigente la Ley 9635” hasta mayo del año 2024, porque en términos generales, en todos estos casos anualidad, prohibición, carrera profesional, dedicación exclusiva, todo lo que se pagó de acuerdo a lo que disponía la ley se tiene por bien pagado, no hay que reestablecer montos por las diferencias entre lo que se pagaba antes o lo que se va a pagar de aquí en adelante, y lo que disponía la ley durante este período; entonces la gran conclusión es que en ninguna de estas categorías de beneficios salariales debemos aplicar retroactivamente el efecto de este dictamen y considerar que está mal pagado los beneficios que pagó JASEC durante ese período y tener que pagar o restablecer indemnizaciones, sino que el efecto es prospectivo, pro futuro. Esto, para resumirlo y permitirles a ustedes las consultas, es la conclusión general del dictamen verdad, bajo la teoría de la conservación de los actos públicos más la irretroactividad del dictamen de la Procuraduría General de la República de este año, no debe JASEC indemnizar, reponer montos que creen, tal vez algún funcionario, correspondían por las diferencias de pago que se hizo en el período de vigencia de la ley, y por lo tanto creo que JASEC no debe en realidad pagarle a nadie. Termino así para ajustarme al tiempo que se me ha asignado y después pasar a explicaciones de conformidad con las preguntas que hagan ustedes, muchísimas gracias.....

Indica don Lizandro Brenes: gracias don Fabián (Volio), como ustedes lo tienen, don Fabián hace un resumen, pero el documento por completo pues ustedes pudieron revisarlo para que hagan anotaciones,

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 14 de 43

tanto por la exposición como por el documento en general. En esta primera parte, como lo escribí en el chat, vamos a tener una sesión para para discutir acá con don Fabián (Volio), comentarle o consultarle, muchas gracias por el tiempo don Fabián (Volio), y luego un espacio para lo que sería el acuerdo de la Junta Directiva ya sin don Fabián (Volio), respetándole que se pueda ir a descansar.....

Continúa comentando don Lizandro Brenes: yo levanté la mano, vea don Fabián (Volio), doña Rocío (Céspedes) cuando explicaba su currículum pues impresiona, y es algo que me parece muy bien, tener la oportunidad de compartir con usted, una persona tan letrada en la materia de abogacía y que nos haya hecho este dictamen, pero considere usted, bueno no somos abogados acá, pero a fin de cuentas tenemos que hacer interpretaciones de la justicia, porque los acuerdos que se tomen acá en este caso particular va a cubrir a la población trabajadora de JASEC, entonces desde el punto de vista, por lo menos de la interpretación que yo hago de la justicia, que puede ser evidentemente, es una interpretación no una verdad absoluta, a mí lo que me preocupa en términos de conciencia es que a JASEC según criterio de la Procuraduría General de la República se le estaba aplicando una ley que no correspondía, entonces durante ese tiempo los empleados tuvieron un esquema salarial que luego la Procuraduría (General de la República) viene a decir “no correspondía ese esquema salarial, ustedes tienen que hacer una política salarial propia”, eso genera una oportunidad valiosa para la empresa en términos (...) y temas de brindar buenas condiciones laborales a los empleados y justas, pero a fin de cuentas ellos no pudieron estar ni fuera ni dentro de la ley, simplemente les tocaba y según la Procuraduría General de la República pues no les tocaba, y resulta que eso es vinculante para nosotros, yo entiendo la interpretación de que sea prospectivo, pero usted entenderá mi preocupación de que en términos de justicia yo no sé si es justo o no que no se pague o que sí se pague a estos empleados, eso como un comentario. Yo la verdad, me preocupa mucho tomar de decisión sin ver todas las alternativas posibles, no estoy desmeritando para nada el criterio que usted emite, lo entiendo y lo comprendo en los términos en que usted lo está dando, pero yo la verdad y lo digo de manera literal desde mi punto de vista y desde mi interpretación sesgada a la justicia, estaría muchísimo más cómodo pagándole el

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 15 de 43

retroactivo a las personas, pero eso es una percepción, eso no es una verdad lamentablemente. Entonces yo quería preguntarle más bien en su criterio, ¿violenta o no violenta los derechos laborales si no se hace retroactivo esto?, porque diay estas personas en este tiempo pudieron haber tenido una afectación de su patrimonio y pudieron haber visto diezmados sus ingresos, ¿y este dictamen se emite con un alcance para el derecho laboral?, esas son mis consultas.....

Responde don Fabián Volio: sí señor es un efecto único, yo entiendo su concepto de justicia porque es una de estas discusiones filosóficas que están en el sustrato verdad, del derecho, ¿por qué?, bueno porque como dicen los diferentes filósofos autores durante siglos, claro que el concepto de justicia, bueno como lo planteaban los romanos, es darle a cada uno lo que le corresponde, pero ¿qué es lo que le corresponde?, bueno, si estamos en un campo de equidad pura y simple, lo que a alguien le corresponde es lo que usted le dé, lo que usted quiera darle, si usted es una especie de resolutor o de árbitro de buen componedor vecinal ustedes pueden tomar decisiones libremente porque consideran que algo es justo según un grupo de criterios que usted utiliza verdad, pero cuando tiene reglas legales como en este caso, cuando se han dictado leyes ya ese concepto de una justicia “popular” llamémoslo así, no sujeta a reglas cambia radicalmente, y podemos decir que lo que es justo es lo que es legal porque las leyes establecen unos límites y unas definiciones de nuestra conducta y sobre todo de la conducta de los entes públicos como es JASEC, entonces termino diciendo que lo que es justo es lo que es legal, en otro campo podemos decir que hay leyes que son injustas por lo que sea, por la razón que sea, y podemos discutirlo en otro campo, por ejemplo en la misma Asamblea Legislativa decir “bueno la vamos a cambiar porque creemos que es injusta” pero en este campo en que estamos administrativo no podemos hacer eso porque no tenemos la autoridad para dejar de aplicar las leyes porque creemos que son injustas verdad, entonces termino diciendo que yo sostengo el criterio, de nuevo, diciendo que hay un error en el dictamen de la Procuraduría (General de la República) por lo que yo les digo verdad de utilizar esa diferencia del vocabulario entre empresa estatal o empresa pública, todas las empresas cuyo capital social o cuyo patrimonio es público, no importa de quién es, para mí están afectadas por esta ley,

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 16 de 43

están regidas por esta ley, pero al hacer esa diferenciación entre empresa estatal que según la Procuraduría (General de la República) quiere decir que es del Estado Gobierno Central, entonces sacó a las empresas municipales y a las otras dos ESPH (Empresa de Servicios Públicos de Heredia) y la otra no la recuerdo, lo voy a ver aquí, son tres.....

Resalta doña Rocío Céspedes: la Compañía (Nacional de Fuerza y Luz).....

Continúa comentando don Fabián Volio: ah, la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, muchas gracias, ESPH (Empresa de Servicios Públicos de Heredia) y JASEC, pero formalmente, ya lo dijo, o sea si usted me pregunta para examen en la clase, yo le diría “ese dictamen está equivocado”, pero formalmente no importa si está equivocado o no, es vinculante y debemos seguirlo. El segundo concepto, y aquí termino, es si se tiene que hacer retroactivo lo que dice, no, repito, por la misma razón, porque durante ese período válidamente se consideró que la ley era aplicable y por eso se disminuyeron los pluses estos de acuerdo con la definición de la ley, al cambiar la situación jurídica, para mí el dictamen es solamente prospectivo, o dicho en tico “sólo barre para adelante”, entonces independientemente de reclamos que puedan tener los funcionarios, y abro el paréntesis ahí, que lo consideren laboral o no laboral, o de derecho administrativo, independientemente de eso JASEC no tiene por qué revertir, volver sobre sus pasos, anular lo hecho y pagar esas diferencias de manera retroactiva verdad; esa sería la explicación don Lizandro (Brenes).....

Hace ver don Lizandro Brenes: muchas gracias don Fabián (Volio), antes de darle la palabra a doña Ana Ruth (Vílchez) nada más saludar a doña Marilyn (Solano) que se incorporó a la sesión de Junta Directiva hace un ratito, nada más que no lo quise interrumpir y creo que ella tampoco verdad, ella es Directora también de JASEC.....

Saluda doña Marilyn Solano: buenas noches.....

Saluda don Fabián Volio: muy buenas noches.....

Indica don Lizandro Brenes: doña Ana Ruth (Vílchez), luego don Alexander (Mejías).....

.....

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 17 de 43

Consulta doña Ana Ruth Vílchez: muchas gracias don Fabián (Volio) porque yo creo que su presentación ha sido muy concreta y muy clara, mi duda concretamente es sobre la contingencia que usted menciona en el documento y que JASEC debe tomar en cuenta, mi pregunta es, las personas que se consideren afectadas por esta forma de volver, de no pagar retroactivamente los derechos que supuestamente en algún momento pues tuvieron, ¿debería hacer un reclamo individual?, ¿ante qué instancia se debería plantear?, y si será la resolución donde usted plantea que posiblemente pues haya un beneficio para el trabajador verdad, ¿si sería ante el reclamo individual de cada trabajador y no ante un colectivo?.....

Responde don Fabián Volio: sí señora, buenas noches, yo opino que la contingencia existe en cualquiera de los casos que puedan surgir en la vida de JASEC, pero no porque es esta materia o es otra, o porque es este dictamen, y es que desafortunadamente la ley decía originalmente, que los temas de derecho laboral administrativo, o sea, el reclamo laboral dentro de la administración pública se discutirían en los tribunales laborales, y una desafortunada sentencia de la Sala Constitucional dijo que no, digamos, anuló la norma del Código de Procedimientos Contencioso Administrativos y dijo que lo laboral dentro de la administración pública se ve en los Tribunales Contenciosos Administrativos, que no son para eso, bueno muy bien, entonces sea que los tribunales digan que la competencia va a ser del (Tribunal) Contencioso Administrativo, o sea, que un tribunal declare que no, que le corresponde a los Tribunales Laborales siempre hay una duda, no en este caso particular, sino en cualquiera de cuál puede ser el resultado porque como por un error histórico se ha aplicado el derecho laboral privado que es el Código de Trabajo a las relaciones públicas, de servicio público, puede existir un juez que diga que sí se aplica retroactivamente el dictamen de la Procuraduría General de la República, yo no lo puedo excluir y tampoco puedo vaticinar cuál va a ser el resultado, pero sí les puedo decir que, contesto la segunda parte, que ante reclamos individualizados o colectivos cómo lo quieran hacer, colectivo para mí es en un solo momento pero en realidad son reclamos individualizados, es decir, es individualizado hecho en una sola vez verdad, porque cada uno tiene que reclamar su petición individualizada, JASEC puede sólidamente rechazarlos con estos argumentos y otros que ustedes puedan utilizar porque se está

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 18 de 43

actuando correctamente mi opinión. En alguna sección del dictamen, por ejemplo en el caso de las personas que subieron de cargo y después volvieron a bajar, no hay un derecho adquirido a los pluses del cargo de jerarquía superior, no hay un derecho adquirido a la prohibición y dedicación exclusiva y así sucesivamente, Entonces yo creo que JASEC puede combatir sólidamente, válidamente esas pretensiones y evidentemente no hay ninguna inmunidad ni blindaje para que una decisión o la otra no pueda ser llevado a los Tribunales de Justicia, no, esa es la regla, sí pueden ser las decisiones de JASEC llevadas a los tribunales de justicia, pero hay una diferencia, voy a ser breve, hay una diferencia entre reconocer retroactivamente los derechos o pelear la decisión de no reconocerlo retroactivamente en los Tribunales de Justicia y es la responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva, porque si ustedes toman la decisión, y no estoy diciendo que sea eso lo que hay que hacer, de pagar retroactivamente, utilicemos el mismo concepto de justicia, porque consideran que es justo, más bien se pueden revertir los papeles porque la Auditoría Interna o la Contraloría General de la República podrían reclamar de por qué lo hicieron así, si no tenían por qué hacerlo de esa manera, mientras que en un juicio en el que los tribunales puedan decidir que sí se aplicaba retroactivamente y ustedes decidieron que no, que era sólo prospectivamente, no se produce, en mi opinión personal, esa responsabilidad por haber actuado y haber seguido dictámenes legales del director jurídico, el dictamen externo mío verdad, entonces ahí hay una diferenciación de las consecuencias de una y otra de las decisiones. Entonces repito, pueden hacer reclamos individualizados o simultáneo en el sentido de que en un sólo documento estén contenidos 10 o 20, o no sé cuántos reclamos individualizados, eso sería en la vía administrativa, JASEC los tramitaría como función administrativa, en mi opinión debería rechazarlos todos, y enfrentarse los que quieran discutirlo en los Tribunales de Justicia. Espero haberle respondido.....

Externa doña Ana Ruth Vílchez: sí, muchísimas gracias.....

Indica don Lizandro Brenes: don Alexander (Mejías) también solicitó la palabra.....

Comenta don Alexander Mejías: don Fabián (Volio) muchas gracias por la exposición, la verdad es que fue muy concreta. Me estoy imaginando sindicatos por ejemplo, sindicatos preguntando, hay una

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 19 de 43

expectativa y ahora será este dictamen y desconociendo estos aspectos legales verdad yo quería saber, ¿el dictamen suyo es suficiente o eventualmente hay que elevar también otra consulta a la Procuraduría (General de la República)?, pensando en que tal vez un sindicato pueda decir “bueno, esto lo contrató JASEC” verdad como esas posibilidades, entonces lo que quería es tal vez como que me aclare un poquito ese aspecto, y si existe alguna opción de que un sindicato pueda tener más injerencia o más aspecto jurídico verdad, como sindicato en esta decisión, tal vez un poquito que nos pueda comentar.....

Hace ver don Fabián Volio: sí señor, en primer lugar, claro que pueden los sindicatos o los funcionarios individuales plantear sus peticiones, sus reclamos, entiendo que ya había habido algunas manifestaciones verbales al respecto, pero creo que no han presentado nada por escrito, hasta donde yo sé, y número dos, ante la Procuraduría (General de la República) es posible pedir otro dictamen pero tiene que ser general, es decir, la Procuraduría (General de la República) por ley no responde casos individuales, entonces no va a responder “si JASEC tiene que pagar el derecho tal y tal”, no, la consulta tiene que ser de términos generales y la primera sería “mire en su opinión, en su dictamen de mayo este año, usted dijo que no se aplicaba la ley tal, ahora la pregunta es, ¿es el dictamen retroactivo?, ¿tiene efectos retroactivos respecto de las personas que recibieron otro tipo de beneficio durante ese período?, digamos más bajo, y habría que tratar de presentarlo lo más general posible en el sentido de si JASEC debe aplicar retroactivamente el dictamen y reestablecer los montos caídos verdad, los montos no pagados. Esta segunda parte puede ser que lo consideren muy dirigido y muy particular a JASEC y que no lo quieran responder, o sea, o no lo deban responder, porque la Procuraduría (General de la República) no es un asesor legal del caso concreto sino dicta una tesis general acerca de cómo debe aplicarse el derecho, entonces la primera respuesta es sí podría haber un reclamo, como lo digo yo está abierto porque ese es el derecho de todos, puede ser colectivo o puede ser singular, y número dos, sí es posible hacerle otra consulta a la Procuraduría (General de la República) pero tiene que ser lo suficientemente general para que no parezca una asesoría jurídica de la Procuraduría (General de la

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 20 de 43

República) a JASEC que es lo que ellos no hacen y no quieren hacer, o no deben hacer verdad, esa sería mi respuesta.....

Externa don Alexander Mejías: de acuerdo, muchas gracias.....

Indica don Lizandro Brenes: muy bien, don Salvador (Padilla) también levantó la mano.....

Consulta don Salvador Padilla: sí muchas gracias, yo voy a hacer algunas consultas sobre su recomendación o su opinión jurídica, la primera de ellas es, bueno, aquí claramente ha habido una duda sobre este tema tanto que le consultamos a usted verdad, sobre la duda de si había que pagar o no, en el caso de cuando existe una duda sobre la aplicación o no de una norma que puede ir en detrimento de derechos el constitucionales o de derechos laborales ¿no sería aquí, debería aplicarse el principio pro operario, es decir, en favor de la persona trabajadora ante la existencia de una duda generada por el criterio de la Procuraduría (General de la República), ¿no debería aplicarse en este el principio pro operario?.....

Señala don Fabián Volio: no, porque no estamos en el derecho laboral privado que era lo que estaba tratando de explicar, el Código de Trabajo es el código del derecho privado trabajo verdad, hasta esta ley de empleo público más las que están ahí en la ley de finanzas, en realidad ha faltado una regulación de “este lado”, llamémoslo así, “este lado de la cerca”, del lado público y es que las relaciones de los funcionarios con las instituciones públicas se denomina una relación de servicio, no es una relación laboral, entonces ese principio pro operario opera en el sector privado porque, no es bonito decirlo así, pero son fondos privados, en cambio de este lado estamos en una relación de servicio regida por el derecho administrativo y no se aplica esa regla si están involucrados fondos públicos y no hay una regla legal que permita inclinarse en todos los casos ante cualquier reclamo en favor de la petición del funcionario público, esa sería la gran diferencia.....

Externa don Salvador Padilla: gracias, le agradezco, es que estamos un poco limitados de tiempo entonces voy a hacerle preguntas más puntuales para que me alcance.....

Expresa don Fabián Volio: voy a responder más breve.....

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 21 de 43

Continúa consultando don Salvador Padilla: muchas gracias, le agradezco de verdad. Es que yo estuve investigando y por ejemplo el Ministerio de Hacienda le reconoció a 10 665 personas funcionarias un tema también que estaba relacionado a un congelamiento que se dio por la (Ley) N° 9635, si mal no entiendo, o usted me corrige, lo que me lleva a preguntarle a usted ¿si hay otros casos donde sí se haya dado estos pagos en otras empresas o a nivel del Poder Ejecutivo, que pudiera generar que nosotros no lo hagamos, estemos violentando el principio de igualdad ante la ley?.....

Hace ver don Fabián Volio: no conozco otro caso, el caso que usted menciona es diferente porque la ley decía que si en determinadas circunstancias no se iban a producir aumentos de salario, porque lo decía la ley, al cambiar esas circunstancias, una relación entre presupuesto y el producto interno bruto, creo que esa es la regla, al cambiar esa regla entonces pagaron retroactivamente, pero es diferente, en segundo lugar la igualdad ante la ley no se aplica así, se aplicaría dentro de JASEC en igualdad de puestos pero no de una institución a otra y otra y otra, y en un ministerio verdad, entonces en mi opinión ese no es el criterio aquí, sería el respeto a ese principio de conservación de actos públicos y la no retroactividad del dictamen de la Procuraduría (General de la República).....

Señala don Salvador Padilla: ok, muchas gracias. Lo otro es que, por ejemplo, no tiene que ver específicamente con este capítulo pero con la última reforma que hubo de la ley de marras verdad en la (Ley) 9635, el espíritu del legislador dejó claro que se plasmó así que las empresas públicas como JASEC quedaban fuera por ejemplo de la Regla Fiscal considerándolas entes no estatales, entonces eso ya lo marca a nivel legal, el hecho de si ya está establecido así a nivel de norma legal, el no aplicar la retroactividad en favor de la persona, ¿no estaríamos también dañando sus derechos laborales o constitucionales?.....

Comenta don Fabián Volio: en mi opinión no, porque ese ejemplo que usted expuso funciona, en mi opinión, a la inversa, esa reforma estaría más bien reforzando la tesis de Procuraduría (General de la República) en el sentido de que las empresas no estatales - públicas no se les aplica la Regla Fiscal pero no por eso, es porque generan sus propios recursos a partir de tarifas y esa regla fiscal tiene que

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 22 de 43

ver el gasto público financiado con impuestos; pero si se hizo esa diferenciación entre empresa estatal o empresa pública más bien reforzaría el dictamen de la Procuraduría (General de la República) y reforzaría nuestra tesis, que no se le aplicaba la ley a JASEC.....

Continúa señalando don Salvador Padilla: le agradezco a la Directora doña Rosario (Espinoza) por cederme parte de su tiempo; entonces siguiendo en este orden de ideas que usted habla y lo dice en su dictamen, y lo explica bastante bien, sobre la conservación de los actos que usted mencionaba, estaríamos en este caso ante la necesidad de una reparación integral, porque estuvo mal, como explicarlo, al no aplicarse la ley, el no reparar integralmente la afectación que pudieron o que pudieran sufrir los trabajadores, ¿el hecho de no repararlo, no estaríamos generando un daño al ordenamiento que debería, valga la redundancia, ser reparado?.....

Hace ver don Fabián Volio: sí señor, en mi opinión no porque no hay daño que reparar, durante ese período válidamente se entendió, y así lo dice el dictamen de la dirección jurídica, y así se aplicaba por ejemplo en estas otras tres empresas, todos lo entendían igual y por lo tanto válidamente y de buena fe se aplicó la ley como fue publicada en el diario oficial. Entonces pretender ahora, por decirlo así, declarar que los actos de JASEC son inválidos, son nulos, que sufren de algún tipo de vicio no es procedente por eso, porque la tesis más bien es de mantener esos actos porque son válidos durante ese período y a permitir la corrección del momento del dictamen en adelante.....

Señala don Salvador Padilla: ok, ¿no sé cuánto me queda de tiempo?, 5 minutos. Creo que ha sido bastante amplio en su explicación, yo me reservaría el tiempo por el momento si surge algo más en la discusión, le agradezco mucho las respuestas.....

Externa don Fabián Volio: a sus órdenes, con mucho gusto.....

Indica don Lizandro Brenes: gracias, a este punto más bien don Salvador (Padilla) para lo que era la primera parte de la discusión que es con don Fabián (Volio) no veo más manos levantadas, ¿no sé si alguien más quisiera consultarle algo?, o de lo contrario entonces lo despediríamos a él agradeciéndole

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 23 de 43

muchísimo el espacio, y nosotros pasaríamos a ver el tema del acuerdo, pero don Alexander (Mejías) volvió a levantar la mano.....

Comenta don Alexander Mejías: perdón, así rápido ya que nos abrió espacio, nada más una consulta, digamos de previo, yo sé que esto no va a suceder porque ya está en el pasado, pero si las empresas afectadas en este momento se hubieran puesto de acuerdo y hubieran alegado la ley o habrían puesto un argumento digamos como estos, se hubiera dado como esa apertura de no estar del todo de acuerdo con la ley, o sea ¿se pudo haber dado esa figura?.....

Señala don Fabián Volio: bueno, es que si lo hubieran entendido así las tres empresas el día 1, tal vez se habrían planteado estas consultas desde el puro inicio del 2019, de inicio de la ley y se hubiera producido ese dictamen entonces, por decirlo así, o no se habría aplicado la ley todavía o se habría aplicado por uno o dos meses, entonces la discusión sería por menos meses, pero es que todo el mundo lo interpretó así en el sentido de que el Gobierno Central, las auditorías, las direcciones legales entendieron que la ley se aplicaba y en mi opinión personal sí se aplica, pero como le digo, la Procuraduría (General de la República) hizo este giro entre la palabra “estatal” y “público” y decidió que estatal significa que tendría que ser JASEC propiedad del Gobierno Central para que se le aplique la ley; ¿no sé si me expliqué?.....

Externa don Alexander Mejías: sí está bien, nada más el comentario es ese, que de repente uno cuando sale una ley obviamente todo mundo, y depende de la coyuntura política que pasa, diay todo mundo va como usted lo dijo, como muy obediente, pero de repente hay como esa criticidad que uno tiene que tener como la tenemos en estos momentos verdad, nada más que no se hizo en su momento, pero no, está bien, muchas gracias, muy amable.....

Indica don Lizandro Brenes: don Salvador (Padilla).....

Hace ver don Salvador Padilla: sí, yo le iba a consultar, creo que usted me respondió que este pago retroactivo usted no conoce ningún caso donde se haya aplicado verdad, eso, por un lado, y lo otro ¿pero conoce algún caso en específico de algún funcionario que haya acudido, no sé, a los tribunales

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 24 de 43

de cualquier índole donde pueda caber esto, ya sea derechos constitucionales o laborales donde le hayan dado la razón sobre la retroactividad de un pago de este tipo, de los llamados pluses.....

Resalta don Fabián Volio: yo no hice esa investigación exhaustiva para este caso porque no era, digamos, atingente al caso particular, pero hay muchos casos donde las personas han alegado, funcionarios públicos, estos pagos retroactivos y se los han reconocido porque tal vez sí era un error particular en el caso de un funcionario el no haberle pagado “x o y”, eso sí hay centenares de casos a lo largo de 40 años o de no sé cuántos años, pero no sé, no conozco, pero no le estoy diciendo que no exista un caso similar a este porque creo que no se ha litigado todavía el punto específico de la aplicación retroactiva de un dictamen de la Procuraduría (General de la República) respecto de esta ley en particular, tendría que investigarlo, pero en este momento le tengo que decir que no conozco un caso que haya ocurrido.....

Externa don Salvador Padilla: ok muchas gracias y muchas gracias a quienes me decidieron sus minutos para ampliar esta discusión.....

Señala don Fabián Volio: muy bien, muchas gracias a todos y mucho gusto, quedo a su disposición si usted necesitaran otra aclaración con mucho gusto.....

Externa don Lizandro Brenes: muchísimas gracias don Fabián (Volio) y buenas noches para usted.....

Expresa don Fabián Volio: muy buenas noches.....

Interviene don Salvador Padilla para consultar: perdón don Fabián (Volio) una pregunta, no sé si está dentro del concurso que usted ganó para esta opinión, el hecho de hacer esa investigación ¿o ya no cabe dentro de los servicios que se le solicitaron?.....

Comenta don Fabián Volio: bueno, podría ampliarse porque es un contrato que se extendió para esta materia, el contrato está vigente entonces me parece que podría hacerse, lo voy a revisar en particular....

Externa don Salvador Padilla: muchas gracias, le agradezco.....

Se despide don Fabián Volio: muy buenas noches y gracias a todos.....

.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 25 de 43

Indica don Lizandro Brenes: tal vez antes de darle la palabra a doña Rocío (Céspedes) para continuar con la discusión, yo nada más quería presentar la propuesta de acuerdo, yo se las mandé al chat precisamente por un tema de discutir el acuerdo, o sea, sin la presencia de don Fabián (Volio) que es un tema Junta Directiva según las recomendaciones que en el pasado nos había hecho doña Marilyn (Solano), entonces doña María Nela (Vargas) si lo comparte, ya le doy la palabra doña Rocío (Céspedes) ya casi, y bueno, yo voy a decir mi posición personal, con lo que yo, y lo voy a decir “en plata blanca” con lo que yo me sentiría muy bien al tomar una decisión, y de hecho ustedes recordarán que se presupuestó para el tarifario recursos para pagar retroactivos y que ya inclusive se estaban haciendo cálculos y demás, tenemos esta opinión jurídica que también es de buena fe, que es externa y demás así como se consultó a la Procuraduría General de la República por parte de esta Junta Directiva y la Administración de buena fe. Yo la verdad, se los digo de frente y de manera directa, considero que es mejor pagar retroactivamente, que todavía no tengo los fundamentos definitivamente no, verdad, es decir, no, porque tenemos esta opinión jurídica que en términos de la interpretación de don Fabián (Volio) ya sabemos lo que puso, pero yo, sinceramente sentiría que la mejor medida sería pagar retroactivamente. Entonces aquí hay dos cosas, la primera tiene que ver con esto que es retroactivo o no retroactivo, pero la otra, que creo que no está tan en discusión, es que definitivamente hay que hacer un régimen salarial propio, y que el dictamen se dio y que (...) tiene que hacerse algo con los empleados verdad, entonces la propuesta sería:.....

Procede la Presidencia a dar lectura a la propuesta de acuerdo:.....

*3.a Dar por recibido y tomar nota de los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-703-2024, suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Fvolioe Opinión Legal Pago de Anualidades 26-8-24-Firmado (Criterio jurídico para JASEC sobre reconocimientos aplicables del dictamen C-088-2024 de la PGR asociados a la Ley N° 9635.....*

*3.b. Aprobar la opinión legal del Lic. Fabián Volio Echeverría, en lo correspondiente a la necesidad actual de JASEC para contar con su propio régimen salarial.....*

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 26 de 43

Resalta don Lizandro Brenes: pero particularmente sobre el tema de la retroactividad yo quería abordar todas las alternativas, todos los criterios y todos los análisis técnicos para poder tomar una decisión, entonces yo lo que estoy proponiendo es que esta opinión sea analizada por nuestra gente verdad, tenemos especialistas en Talento Humano y me parece que la Auditoría Interna tiene inclusive asesoría jurídica externa, entonces sería.....

*3.c. Instruir a la Administración en la persona de la jefatura del Departamento de Talento Humano, para que de forma inmediata se proceda a realizar los ajustes salariales a todos los funcionarios de JASEC, a partir de la emisión del dictamen de 088-2024.....*

Resalta don Lizandro Brenes: porque eso sí lo podemos hacer verdad, a partir de que el dictamen se emite y que ya es vinculante para JASEC, la idea es que se les cancele o se les reconozca a ellos salarialmente lo que estaba antes de la ley, como se venía pagando.....

Continúa señalando don Lizandro Brenes: *emitido por la Procuraduría General de la República según corresponda, tomando como base las condiciones salariales que se tenían previo a la implementación de la Ley N° 9635, y del decreto 41 161 del 1 de junio del 2018. Esto con el fin de eliminar las brechas salariales entre funcionarios de las mismas categorías y funciones que se habían tenido previo a partir de dicha normativa. El Departamento de Talento Humano deberá presentar un cronograma de actividades que definan acciones, plazos, presupuesto y responsables para concretar el documento que establezca el régimen salarial de JASEC.....*

Resalta don Lizandro Brenes: por otro lado, sería lo que les estaba mencionando antes.....

*3.d. Trasladar la opinión legal del Lic. Fabián Volio Echeverría hacia la Auditoría Interna y Departamento Talento Humano para que se refieran respecto al reconocimiento retroactivo de los diferentes componentes salariales. Dichos criterios deberán ser presentados para su conocimiento y discusión en la sesión a realizarse el jueves 19 de setiembre de los corrientes.....*

Señala don Lizandro Brenes: y “3.e.”, una vez que se hagan esas opiniones jurídicas o técnicas más bien.....

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 27 de 43

3.e. Continuar con la discusión de este punto en la sesión del jueves 19 de setiembre de los corrientes.....

Resalta don Lizandro Brenes: aquí la intención es básicamente tener absolutamente todos los criterios posibles de manera de tomar una decisión que repercuta en los componentes salariales de los empleados y obviamente aprobar el criterio en lo que tiene que ver a que necesitamos un régimen salarial. Lo someto a discusión, doña Rocío (Céspedes) había levantado la mano.....

Interviene don Salvador Padilla para indicar: perdón por el orden Presidente.....

Resalta don Lizandro Brenes: sí ya le iba a dar la palabra, adelante.....

Consulta don Salvador Padilla: muchas gracias, yo nada más quería, como estamos, creo yo discutiendo el acuerdo en sí, consultarle y que constara en actas verdad su criterio, sobre el (...) responsabilidad que nos aplicaría aquí en cuanto a la decisión que tomemos, me gustaría preguntarle a don Juan Antonio (Solano) su criterio sobre el régimen de responsabilidad que tendríamos nosotros como directoras y directores ante una decisión pues de gran calado como esta, que él nos pudiera explicar un poco como Asesor Legal de la Junta (Directiva) las responsabilidades a las que podríamos atenernos como directores y directoras.....

Hace ver don Juan Antonio Solano: sí, los señores Directores asumen responsabilidades cuando votan en forma afirmativa un acuerdo, es decir, si se llega un acuerdo con la cantidad de votos necesaria y votan afirmativamente entonces asumen la responsabilidad de los efectos de ese acuerdo, de todos los acuerdos que tomen en donde hayan votado en forma positiva; la única opción donde no asume responsabilidad es si vota negativamente, esa es la única manera de liberarse de responsabilidad de un acuerdo de la Junta Directiva, esa es la única forma, entonces en ese sentido asumen la responsabilidad. Ahora, ¿qué tipo de responsabilidad?, bueno, puede ser cualquier tipo, porque puede ser que la Junta (Directiva) tome de último momento un acuerdo que tenga connotaciones penales o civiles o administrativas, o sea, depende de acuerdo, pero en este caso pues sí es una responsabilidad en el tanto y cuánto se vote positivamente y no se asume la responsabilidad si se vota negativamente.....

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 28 de 43

Señala don Salvador Padilla: gracias, ¿yo no sé si la Auditoría (Interna) tiene, desde el punto de vista administrativo algo que añadir?, hago estas consultas y confío también pues obviamente en sus criterios para ampliar la discusión desde una decisión tan importante sobre la que se generó una expectativa en la empresa, y como lo dice el señor Presidente y lo están planteando en el chat, de poder cubrir todos los flancos y tener bien clara la información para la mejor toma de decisiones, yo no sé si la Auditoría (Interna) nos pudiera ampliar sobre este régimen de responsabilidad y que constara en actas también.....

Resalta don Lizandro Brenes: tal vez antes, doña María Nela (Vargas) si me hace el favor de, yo creo que el acuerdo ya lo leímos y está claro como la intención verdad, o sea, lo del régimen salarial sí y lo de retroactividad pues analizarlo más, quitarlo para poder tener una discusión más y poder ver las manos mejor, o sea quitar la pantalla compartida me refiero, tema de orden nada más. Doña Celina (Madrigal), luego doña Ana Ruth (Vílchez), para que le conteste a don Salvador (Padilla) doña Celina (Madrigal).....

Hace ver doña Celina Madrigal: gracias, en relación a la consulta de don Salvador (Padilla), efectivamente nosotros coincidimos con la posición que tiene don Juan Antonio (Solano) que se ejerce responsabilidad ante cualquier decisión que vayan a tomar sin el debido fundamento, entonces a raíz de eso y en vista del criterio o la opinión legal que emitió este asesor externo, consideramos que para que exista una mayor seguridad de la institución, un fundamento que resguarde la decisión final que vaya a tomar este Órgano Colegiado, consideramos que deberían de efectuar una consulta a la Procuraduría General de la República con respecto a la procedencia de ese reconocimiento retroactivo, porque bien en esa opinión, como lo consultó ahora doña Ana Ruth (Vílchez), habla de una contingencia legal y eso es un riesgo, evidentemente es, eventos que se van a materializar porque es muy probable que se dé, entonces eso va a tener un impacto económico que podría ser inevitable hacia la JASEC, entonces en ese caso igual van a haber eventos relacionados con los riesgos legales que también podrían llegar a materializarse. Entonces ante eso y ante la posición que vaya a tomar este Órgano Colegiado es mejor efectuar esa consulta a la Procuraduría General de la República, junto con un análisis financiero de traer

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 29 de 43

esa retroactividad de reconocimiento de los pluses salariales, porque en este momento este órgano desconoce ese impacto financiero que tiene sobre el funcionariado de la JASEC. Eso sería, gracias.....

Externa don Salvador Padilla: perdón, nada más para agradecer, muchas gracias don Juan Antonio (Solano), muchas gracias doña Celina (Madrugal).....

Resalta don Lizandro Brenes: Tal vez doña Ana Ruth (Vílchez), nada más por un tema de aprovechar el comentario de doña Celina (Madrugal), ya le doy la palabra; me gustaría entonces doña Celina (Madrugal) que eso que usted nos está recomendando pues quede claro en eso que podamos discutir el 19 (de setiembre), es decir, en blanco y negro firmado por la Auditoría (Interna) para nosotros poder precisamente proceder y demostrar que es que estamos buscando todos los flancos, como decía don Salvador (Padilla), para poder tomar la decisión con respecto a la retroactividad, y ojalá que inclusive entonces en este informe que le estamos pidiendo a Talento Humano también ya venga cuantificado este tema presupuestario que usted indica. Para que doña Rocío (Céspedes) tome nota tal vez y pueda orientar esos criterios de Talento Humano, bueno don Edwin (Aguilar), y doña Celina (Madrugal) yo le pediría eso en blanco y negro la verdad. Doña Ana Ruth (Vílchez), adelante y disculpe.....

Consulta doña Ana Ruth Vílchez: sí muchas gracias, es una duda que me surge en relación con el inciso “c” de la propuesta de acuerdo, donde dice “instruir a la Administración en la persona de la jefatura del Departamento de Talento Humano para de forma inmediata se proceda a realizar los ajustes, etc, a partir de la emisión del dictamen emitido por la Procuraduría (General de la República) según corresponda”, pero dice dice “tomando como base las condiciones salariales que se tenían previo a la implementación de la ley, esto con el fin de eliminar las brechas salariales entre funcionarios de mismas categorías y funciones que se habían tenido previo a partir de dicha normativa”, o sea, esto me preocupa, no lo tengo claro qué brechas salariales se puedan haber dado en ese momento y que no se estarían cambiando con los ajustes salariales para volver a la normalidad, o más bien, volver a cómo estábamos antes, sino que los estarían modificando por medio del régimen salarial nuevo, entonces no me queda claro esa parte, me parece que podría tender a confundir, o sea lo que estaríamos haciendo es tomar la situación

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 30 de 43

como estaba antes de la Ley N° 9635 y traerla y aplicarla a partir del momento en que tenemos el dictamen, a partir de mayo, pero esas diferencias creo que es difícil que se puedan, si existían, no entiendo cuáles son las que existían, pero veo difícil que se puedan modificar con esta aplicación, no sé a cuáles diferencias se refiere ese inciso “c”.....

Señala don Lizandro Brenes: un tema de derechos adquiridos porque antes de la ley no tocaba derechos, pero don Edwin (Aguilar) creo que lo va a explicar.....

Comenta don Edwin Aguilar: sí señora con gusto, tal vez ponerle un ejemplo claro, resulta que antes de la Ley N° 9635 y antes del decreto, aquí se tenía, por poner un ejemplo, contratos de dedicación exclusiva al 55%, cuando vino la aplicación de la ley bajó al 25%, entonces en este momento tenemos una brecha o una diferencia, que hasta cierto punto odiosa, porque un profesional N° 2 que haga el mismo trabajo que otro, hay uno que es más antiguo, tiene el componente salarial al 55% mientras que el otro que hace el mismo trabajo lo tiene al 25%, entonces sería de interés tratar de homogeneizar o evitar discriminación, para decirlo de alguna manera, entre personas que tengan el mismo tipo de funciones, el mismo tipo de puesto, esto porque el criterio de don Fabián (Volio) lo que está indicando es que nosotros ya fuera de la ley nos toca definir nuestro propio régimen salarial, entonces la idea es esa, volver a lo que teníamos para igualar, equiparar el reconocimiento de componentes a todos por igual y que se homogenice la base.....

Externa doña Ana Ruth (Vílchez):ah ya, muchas gracias don Edwin (Aguilar), ahora si me aclara; ahora se supone que por ejemplo un contrato de dedicación exclusiva, o sea, el pagar el plus debe de estar basado en un contrato verdad, y esos contratos deberían ser por tiempo definido, no por tiempo indefinido, entonces parece que legalmente, creo salvo mejor criterio y que me corrija don Juan (Antonio Solano) o doña Celina (Madrigal), sí se podría modificar si esos contratos vencieron, si ya no tienen validez verdad para unificarlo y precisamente sí se unificarían por medio de ese nuevo sistema salarial que se tenga. Entonces, bueno, en ese sentido sí me queda claro, pero no sé si aquí tendería a confundir porque esas son situaciones totalmente atípicas, o sea, se han aplicado para casos particulares y no es

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 31 de 43

conveniente porque no es parte de una política salarial estandarizada, entonces ya con esa aclaración yo creo que sí sería la oportunidad para unificar eso y creo que no se podría pensar en derechos adquiridos en ese sentido, sabiendo que los contratos tienen una validez en el tiempo.....

Continúa señalando doña Ana Ruth Vílchez: lo otro es en relación con la aplicación ya de los cambios a partir de mayo verdad, aquí pues yo creo que es conveniente ser muy eficientes en esa aplicación y ojalá los sistemas nos permitan hacerlo de la mejor manera y lo más rápidamente posible para que la gente también esté viendo que se está cumpliendo con lo que nos está planteando la Procuraduría (General de la República) en este caso. Y finalmente pues yo sí creo, y como se ha visto en el chat, que es importante que se realice la consulta a la Procuraduría (General de la República) específicamente sobre la retroactividad, entonces es como ir poco a poco verdad, cumpliendo poco a poco y la gente va sintiendo que se va a ir respondiendo y que no estamos atrasando procesos y más bien estamos tratando de beneficiar a los trabajadores.....

Indica don Lizandro Brenes: gracias doña Ana Ruth (Vílchez); ahí puse la redacción al final que incluye lo del impacto financiero y lo de la consulta, o sea que esos informes nos sirvan de base para hacer esa posible consulta, y así lo determinemos, o sea el fundamento para hacer la consulta. Entonces, repito para finalizar, lo que estamos buscando con esta propuesta de acuerdo son tres cosas: N° 1 aceptar que requerimos un régimen salarial propio y que tiene que mandar a hacerse y lo estamos mandando a hacer y definir cómo se tiene que hacer eso; N° 2 que a partir del criterio a todos los empleados de JASEC se les tiene que venir pagando, hasta que tengamos el régimen salarial propio, como se les venía pagando antes de la Ley N° 9635; y N° 3 analizar la retroactividad; yo creo que en esos tres elementos se resume la propuesta. Don Alexander (Mejías) y luego doña Rocío (Céspedes) para finalizar la discusión me parece, ah bueno, doña Rosario (Espinoza) también levantó la mano.....

Comenta don Alexander Mejías: en ese orden de cosas que mencionó con respecto, y también el ejemplo que puso don Edwin (Aguilar), ok yo ganaba 55% de dedicación (exclusiva), llegó la ley y entonces ya me lo pasaron a 25%, ahora a partir de mayo de 2024 ya empiezan, ya deberían por un

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 32 de 43

mecanismo administrativo ya yo debería tener el 55%, sin embargo, lo que estamos diciendo aquí es que primero tiene que estar el régimen para que luego esté mi nombramiento digamos con el 55%, ¿así lo entiendo?.....

Hacer ver don Lizandro Brenes: no, más bien la intención es esta, la intención del acuerdo, se les va a pagar con fondos públicos a los empleados de aquí a que salga el documento con el régimen salarial, como se les venía pagando antes de la aplicación de la (Ley) 9635.....

Consulta don Alexander Mejías: pero digamos, sí tiene que venir retroactivo, o sea, dentro de 3 meses o no sé cuánto va a durar lo del régimen verdad, a partir de mayo del 2024 debería pagarse esa parte retroactiva, o sea, si sale el régimen ahora en noviembre, entonces debería pagarse retroactivo que eso también debería.....

Resalta don Lizandro Brenes: retroactivo a partir de mayo.....

Continúa comentando don Alexander Mejías: exactamente de mayo, correcto, que sí deberíamos también presupuestarlo porque no sabemos cuánto va a tardar el régimen para estar listo.....

Señala don Lizandro Brenes: tiene usted toda la razón, eso es parte de los análisis que tiene que hacer Talento Humano; Doña Rocío (Céspedes); ¿no sé si ya terminó don Alexander (Mejías)?.....

Externa don Alexander Mejías: sí correcto, gracias.....

Explica doña Rocío Céspedes: tal vez aquí aportar y tomando de ejemplo lo que mencionaba don Edwin (Aguilar), es importante recordar, o por lo menos ampliar, que en el mismo documento de don Fabián (Volio) él fue muy amplio en lo que a dedicación exclusiva se refiere y particularmente a la luz de esto del 55% o del 25%. La Ley N° 9635 publicada a partir del 2019 señala los nuevos porcentajes de dedicación (exclusiva), no obstante, es importante tener presente que desde el 01 de junio del 2018, es decir, 6 meses antes de que saliera la Ley N° 9635, el decreto que daba sustento y al cual se acogía JASEC para el 55% y el 20% para licenciatura y bachillerato fue modificado, entonces también tendríamos que ver si nos corresponde o no aplicar o no el porcentaje a la luz de que estábamos utilizando un decreto que es del año 1994 y que fue modificado 6 meses antes de la Ley N° 9635 y don

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 33 de 43

Fabián (Volio) hace hincapié ahí. Entonces igualmente tendría que verse por parte de los criterios que se van a solicitar, qué corresponde o no aplicar para todos esos contratos, que si bien es cierto quedaron ya fuera de la Ley N° 9635, sí los tendría que cubrir el decreto del 01 de mayo del 2018.....

Señala don Lizandro Brenes: gracias doña Rocío (Céspedes); ¿no sé quién estaba primero, si doña Rosario (Espinoza) o doña Ana Ruth (Vílchez)?, pero si no tal vez doña Rosario (Espinoza) ya que doña Ana Ruth (Vílchez) ya habló un poquito, si les parece.....

Externa doña Ana Ruth Vílchez: está bien.....

Indica don Lizandro Brenes: adelante, y luego doña Ana Ruth (Vílchez).....

Consulta doña Rosario Espinoza: gracias don Lizandro (Brenes), es que con este (inciso) “3.d.” que usted nos pone, el acuerdo dice “la posibilidad de emitir consulta a la Procuraduría General (de la República), o sea, ¿por qué dudamos con pedir el criterio de la Procuraduría (General de la República), y por qué no lo hacemos de oficio?.....

Resalta don Lizandro Brenes: está bien, lo cambiamos inmediatamente, yo no tengo ningún problema.....

Externa doña Rosario Espinoza: sí, yo me sentiría más cómoda con tener el criterio de la Procuraduría (General de la República), bueno hasta lo que él nos explicó verdad que tampoco nos van a poder dar una asesoría legal, pero por lo menos que emitan el criterio que tengan a bien o que puedan.....

Indica don Lizandro Brenes: entonces dice “en dichos criterios deberán incluir el impacto financiero, en el caso de Talento Humano, de la retroactividad o no que fundamenten una consulta a la Procuraduría General de la República sobre este mismo aspecto”, así quedaría, se los paso y que doña María Nela (Vargas) lo proyecte, estamos diciendo una consulta, o sea que estos criterios puedan fundamentar la consulta; y creo que doña Celina (Madrigal) está en esos términos verdad, tomando nota para poder hacer ese apoyo que le estamos pidiendo de favor. Doña Ana Ruth (Vílchez).....

Comenta doña Ana Ruth Vílchez: sí muchas gracias, y disculpen que insista, pero es que en ese (inciso) “3.c.” habla de cambiar, volver a la situación anterior con el fin de eliminar las brechas salariales, no las vamos a eliminar, las vamos a mantener, y probablemente las eliminemos ya cuando hagamos nuestro

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 34 de 43

propio régimen y borrón y cuenta nueva, pero por ahora con eso no las estamos eliminando, las estamos manteniendo. Ahora, mi opinión es que si tuviéramos la oportunidad de unificar, volver a hacer contratos, etcétera, pues estaríamos avanzando porque ya estaríamos avanzando con la política salarial particular para JASEC y estaríamos avanzando en cuanto a esa unificación, el otro caso, mantenerlas es caer en el riesgo de que entonces sí, la gente se nos molesta, teníamos un 55% pero ahora lo vamos a bajar a un 25% de acuerdo con nuestro propio (...), entonces ahí sí puede haber indisposición, entonces creo que en la redacción de esta parte no está claro cuál es el objetivo, me parece que ese objetivo no se logra. ¿No sé cómo lo ven, o será que yo estoy equivocada?.....

Hace ver don Lizandro Brenes: “diay” quitamos la frase “esto con el fin de eliminar las brechas salariales entre funcionarios de mismas categorías y funciones que se habían tenido previo a partir de dicha normativa”, y todo lo demás se mantiene incólume, o sea, esa frase donde dice lo de las brechas.....

Externa doña Ana Ruth Vílchez: me parece que sí, porque no se está eliminando, ¿o estoy equivocada?, yo preferiría quitarlo.....

Señala don Lizandro Brenes: de alguna manera podría contribuir o no, dependiendo del caso, pero lo quitamos, simplemente es como quitarle ese fundamento, lo que estamos diciendo es que se les va a pagar como estaban de previo a la (Ley) N° 9635 en lo que tenemos un régimen salarial propio. Doña Marilyn (Solano); bueno no sé si doña Ana Ruth (Vílchez) terminó, perdón.....

Externa doña Ana Ruth Vílchez: sí está bien, gracias.....

Comenta doña Marilyn Solano: pero a mí me parece que la finalidad es reducir esas brechas, que no se logre en el momento porque lo que se pretende es hacer ese estudio y el régimen como tal nuestro, la finalidad es ello, entonces creo que sí es importante que tal vez que “con la finalidad de eliminar esas brechas”, porque esa es la intención, pienso yo ¿no?.....

Señala doña Ana Ruth Vílchez: perdón, pero lo que elimina esas brechas es un nuevo régimen, no el volver al régimen anterior, si volvemos al régimen anterior lo que estamos haciendo es manteniendo las

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 35 de 43

brechas, entonces para efectos del inciso “c” no es claro, estamos haciendo algo que no nos permite eliminar esas brechas, más bien nos permite mantenerlas.....

Hace ver don Lizandro Brenes: sí yo creo que la discusión tal vez, perdón que interrumpa, de fondo aquí es que queremos que se le mantengan las condiciones previo a la ley, verdad.....

Externa doña Marilyn Solano: exacto.....

Continúa don Lizandro Brenes: me parece que ese apellido de brechas o no creo que lo tenemos que resolver con el régimen salarial, ojalá que se disminuyan, como dice doña Marilyn (Solano).....

Señala doña Marilyn Solano: sí, pero yo pienso que el espíritu es ese, independientemente, me parece a mí, que sí porque, de acuerdo al ejemplo que dijo don Edwin (Aguilar), clarísimo (...) el mismo puesto, haga las mismas funciones pero perciba menos salario, entonces la finalidad es subsanar esas diferencias, ahí donde yo llamo brecha y creo que es la finalidad del espíritu de todos nosotros, de que esto sea igualado dependiendo de los puestos, eso es lo que estoy entendiendo verdad, gracias.....

Indica don Lizandro Brenes: yo estoy sujeto a las modificaciones que ustedes tengan a bien realizar, me parece que eso no es como el fondo de la discusión porque a fin de cuentas la acción es la que lo va a determinar, pero me quedo sujeto a como ustedes lo digan; don Salvador (Padilla) adelante.....

Comenta don Salvador Padilla: muchas gracias, yo concuerdo con doña Marilyn (Solano) por una razón, es decir, esta Junta Directiva tiene el rol de tomar decisiones de carácter estratégicas o apuntando hacia una finalidad, aquí lo que se está vislumbrando es justamente lo que dice doña Marilyn (Solano), procurar que en algún momento se reduzcan las brechas salariales, la implementación de esa línea estratégica que da la Junta Directiva pues obviamente le corresponde a la Administración no a nosotros, pero la línea o la ruta que nosotros queremos seguir y que debe, para mí, quedar plasmada en el acuerdo es esa, reducir las brechas salariales verdad, quizá no eliminar porque no podemos tener una “bolita de cristal” aquí, como decía mi abuelo ser (...) para futurizar si eso va a suceder o no, pero de que hay una intención, creo que de este órgano de hacerlo y de tirar una línea estratégica o plasmar una línea

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 36 de 43

estratégica, me parece que sí la hay, y hay voluntad para eso, y la Administración pues que ejecute las acciones pertinentes bajo esa línea estratégica.....

Señala don Lizandro Brenes: estoy cambiando “eliminar” por “reducir”, si doña Ana Ruth (Vílchez) lo tiene a bien, que era la que planteaba la duda; pero bueno, tengo las manos levantadas de todo el mundo, creo que doña Rocío (Céspedes), don Juan Antonio (Solano), don Alexander (Mejías) y luego doña Ana Ruth (Vílchez).....

Hace ver doña Rocío Céspedes: tal vez don Juan (Antonio Solano) primero, la levantó primero que yo.....

Señala don Juan Antonio Solano: sí, a mí el término “brechas salariales” viera que me da miedo, me pone nervioso porque eso se puede interpretar de muchas maneras y el tema salarial es súper amplio, y aquí se ha estado hablando de dedicación exclusiva nada más, ¿entonces qué pasa?, diay cualquier persona puede decir “mire es que hay brechas salariales en lo que yo gano de disponibilidad, lo que yo gano en peligrosidad, en lo que yo gano en carrera profesional”, en distintos temas, entonces yo siento que si bien es cierto la intención es correcta, o sea, jurídicamente el efecto que genera el dictamen de la Procuraduría (General de la República) es volver a la situación anterior, entonces JASEC entra en un régimen jurídico que es muy peculiar, que no le aplica la Ley de Empleo Público, no le aplica el Título III de la Ley N° 9635, no le aplica la Autoridad Presupuestaria y toda la normativa de dedicación exclusiva viene de la Autoridad Presupuestaria, a nosotros no nos aplica eso. Entonces yo pienso que el acuerdo, me parece que hay una parte del acuerdo que habla de que JASEC tiene que crear un régimen salarial, o sea nosotros tenemos que crearlo y definirlo entonces ahí es donde, pienso yo, que tiene que tener como norte que ese régimen salarial sea equitativo y que no haya brechas irracionales o desproporcionadas, yo siento que en realidad ese es el primer acuerdo de la Junta (Directiva) que habla sobre este tema, entonces yo creo que se va a tener que ir elaborando todos estos temas y obviamente la Junta (Directiva) va a estar sujeta a los criterios técnicos que dictan los órganos a quienes se les pide. Entonces yo sugeriría que se analice el tema, pero no llegar y decir “mire ya elimine”, entonces ¿qué va a eliminar?, o sea, queda muy amplio.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 37 de 43

Interviene don Lizandro Brenes para indicar: perdón por un tema de orden, don Juan (Antonio Solano), tengo una propuesta que espero que sea bien recibida, a ver si les parece, de que lo de “que pretenda eliminar las brechas salariales” se le ponga a la par “de un nuevo régimen salarial” o “cuando diseñe el régimen salarial”, que le dejemos ese objetivo no al devolvernos a antes de la Ley N° 9635 sino a la creación de ese régimen que es lo que estaríamos buscando con el nuevo régimen, dejarlo en el acuerdo pero que el objetivo sea el nuevo régimen, no de la aplicación en estos meses previo a la Ley N° 9635...

Interviene don Salvador Padilla para resaltar: perdón Presidente, y agregar lo de “equitativo”, me parece que la apreciación de don Juan (Antonio Solano) es acertada, es decir, que sea uno de los nortes de lo que aquí buscamos en la Junta Directiva como órgano máximo.....

Indica don Lizandro Brenes: entonces voy a poner aquí, les leo nada más rápidamente: “dicho régimen salarial debe tener como norte el eliminar las brechas salariales”, ¿y lo de equitativo cómo lo quiere poner?.....

Hace ver don Salvador Padilla: como lo dijo don Juan Antonio (Solano), que las brechas salariales injustas y un régimen que sea equitativo, aspirar a un régimen, las brechas salariales injustas, podría ser, no sé el término más adecuado, irracionales propuso don Juan Antonio (Solano), y apuntar hacia la equitatividad, no sé.....

Señala don Lizandro Brenes: “dicho régimen salarial debe tener como norte eliminar las brechas salariales de manera de que se consolide un régimen salarial equitativo”.....

Externa don Salvador Padilla: me parece, sí.....

Consulta doña Ana Ruth (Vílchez): ¿dónde está poniendo eso?, perdón don Lizandro (Brenes).....

Responde don Lizandro Brenes: en el (inciso) “3.b.”, si quiere doña María Nela (Vargas) lo comparte....

Hace ver doña Ana Ruth Vílchez: y lo está quitando del (inciso) “3.c.”.....

Resalta don Lizandro Brenes: exacto.....

Externa doña Ana Ruth Vílchez: ok, perdón ahora pido la palabra.....

.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 38 de 43

Indica don Lizandro Brenes: va don Alexander (Mejías), luego doña Ana Ruth (Vílchez); ahí está (el acuerdo), o sea el (inciso) “3.b.” quedaría con ese apellido: “dicho régimen salarial debe tener como norte eliminar diferencias salariales desiguales, de manera que se consolide un régimen salarial equitativo”, y al (inciso) “3.c.” se le quitó lo de las brechas, y lo otro, se agregó lo de la Procuraduría (General de la República) que pidió doña Rosario (Espinoza), y que se considere lo que dijo doña Celina (Madrigal) del tema de recursos financieros. Don Alexander (Mejías).....

Comenta don Alexander Mejías: tal vez por un tema de interpretación, yo creo que este tema de las brechas salariales de hecho nos tiene polarizados verdad, aquí tenemos diferentes ópticas, en el asunto de que yo puedo interpretar perfectamente que yo tengo una brecha salarial con alguien que gane más que yo pero yo vengo entrando, entonces esa brecha nunca se va a equiparar, más bien, la persona que va a tener más años va a decir “cómo me van equiparar a mí con esa persona que está en el mismo nivel”, o sea eso no va a ser, más bien puede confundir incluso, me parece a mí, a la Administración a que busquemos esa paridad verdad, pero yo creo que este espíritu de lo que vamos discutiendo aquí no es buscar esa paridad ahorita, más bien es como volver al estado donde la gente estuvo en su momento antes de la ley, eso es lo que yo considero con respecto a esto, pero vean que aquí llevamos ya dos directores para un lado, dos directores para el otro, y yo creo que puede ser que esté generando alguna confusión, entonces yo me caso un poquito con la idea también de doña Ana Ruth (Vílchez).....

Hace ver don Lizandro Brenes: sí, ahí estoy cambiando por lo que dice doña Rocío (Céspedes), “diferencias salariales desiguales buscando un régimen salarial equitativo”.....

Externa doña Rocío Céspedes: don Lizandro (Brenes) tal vez si me permite.....

Señala don Lizandro Brenes: perdón, es que doña Ana Ruth (Vílchez) estaba hace ratito doña Rocío (Céspedes), ya casi. Nada más un tema, es que se está venciendo la sesión y me parece que en todo lo demás coincidimos, me parece que el espíritu como tal del acuerdo no es, o sea, entendemos todos que queremos mejorar las condiciones laborales y que sea justo esto, y creo que se está logrando con la propuesta de acuerdo más allá “del apellido” y creo que el objetivo está claro. Doña Ana Ruth (Vílchez).

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 39 de 43

Comenta doña Ana Ruth Vílchez: muy rápido nada más porque quiero que les quede claro a los compañeros que es el fondo de mejorar las condiciones, de eliminar las brechas es el mismo, o sea, yo comparto totalmente ese fondo, tal vez es una cuestión de forma mi preocupación en el sentido de que lo que se estaba planteando es que volviéramos a las condiciones originales y eso implica mantener esas diferencias salariales verdad, y luego decir que volvemos a las condiciones para mejorar esas brechas, realmente eso no se logra con volver a las condiciones anteriores, pero ahora como está redactado sí se logra porque es lo que pretendemos por medio de un nuevo régimen salarial exclusivo para JASEC, entonces ahí sí, quiero que por favor les quede claro que no es el fondo, o sea, yo sí quiero que se mejoren, que se eliminen las brechas, etc, pero no estaba ubicada esa parte correctamente, no lo estábamos logrando, ahora como está planteado creo que sí ya queda claro que se pretende con el nuevo régimen eliminar brechas entre otras cosas, y ¿qué es lo que vamos a hacer con la aplicación de la Procuraduría (General de la República), del dictamen? volver a la situación que teníamos antes, que obviamente no elimina las brechas, lo hará el nuevo régimen. Entonces yo creo, yo estoy totalmente de acuerdo, así es que me parece bien cómo queda, ¿no sé si les queda claro a los compañeros que la posición no es que no haya una mejora en el régimen verdad?.....

Indica don Lizandro Brenes: estamos clarísimos, yo lo tengo clarísimo. Doña Rocío (Céspedes) ¿no sé si quería decir algo?, sino para tomar el acuerdo.....

Resalta doña Rocío Céspedes: sí, nada más reiterar que si bien es cierto estaríamos volviendo a lo que estaba antes de la publicación de la Ley N° 9635, sí es importante que revisen el documento de don Fabián (Volio) donde él sí hace observación de un decreto de 6 meses antes, que era el que daba sustento al pago de porcentajes que se reconocían en JASEC, entonces aun así, aunque salgamos de la Ley N° 9635 hay gente que firmó contratos durante la Ley N° 9635 del 25% y del 10%, pero que aunque no están en la Ley N° 9635 sí les aplica el decreto previo con los porcentajes del 25% y del 10%, o sea, porque era lo que nos regía. El decreto de 1994 se modificó en el 2018, y ese (decreto) de 1994 era el que daba el sustento a los porcentajes que se pagan en JASEC, entonces aunque nos salgamos

	Tipo: Formulario	Código: <b>PGGO.PR7.FM2</b>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: Acta Junta Directiva	Versión: 00	Página: 40 de 43

de la Ley N° 9635, los porcentajes del 25% y 10% van a tener que seguirse manteniendo porque era el decreto que utilizaban JASEC en ese reconocimiento; nada más hacer la observación verdad.....

Hace ver don Lizandro Brenes: queda claro doña Rocío (Céspedes), es decir, estamos volviendo a antes de la aplicación de la ley (N° 9635), lo de las condiciones que sean, sea decreto, sea lo que sea, lo que se venía pagando. Don Edwin (Aguilar), para terminar por favor.....

Comenta don Edwin Aguilar: muchas gracias don Lizandro (Brenes), en cortito rescatar, me parece muy valioso la observación que hizo don Alexander (Mejías) en el sentido de que tiene razón, estamos hablando de que queremos cerrar las brechas en el cálculo de los componentes salariales, tiene razón de que hay salarios que van a ser distintos de acuerdo a la condición que tenga, la brecha que queremos cerrar y que queremos hacer homogénea para todos es las brechas en el cálculo de los componentes salariales.....

Indica don Lizandro Brenes: gracias, creo que quedó demasiado discutido y creo que logramos una redacción, ojalá, de consenso, cada quien notará; entonces lo vamos a votar, se los puse otra vez en el chat y demás, para que vean que quedó eso arriba, lo de Procuraduría (General de la República) como decisión tomada, etc.....

Somete la Presidencia a votación la propuesta de acuerdo.....

Indica don Lizandro Brenes: tenemos siete directores presentes, los que estén a favor de la propuesta de acuerdo sírvanse levantar la mano.....

Señala don Lizandro Brenes: de manera unánime, y les pido que si lo tienen a bien votar la firmeza, mantengan su mano levantada.....

Somete la Presidencia a votación la firmeza del acuerdo.....

Resalta don Lizandro Brenes: de manera unánime también, entonces queda aprobado de manera unánime y en firme con siete votos presentes.....

Externa don Salvador Padilla: Presidente, me gustaría justificar el voto rápidamente.....

Indica don Lizandro Brenes: sí, adelante.....

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 41 de 43

Comenta don Salvador Padilla: yo comprendo que el señor (Fabián) Volio es una autoridad y no lo niego, yo lo he escuchado y he leído cosas que él ha escrito y de eso no me cabe la menor duda de que sea una autoridad en el derecho costarricense, no quiero que se interprete mi comentario como tal, pero don Juan Antonio (Solano) lo sabe, interpretaciones de abogados hay muchas, yo para esta sesión me tomé la libertad de tratar de estudiar más y ver la posibilidad justamente de retribuir un posible derecho que pudiera ser que no se le esté reconociendo el derecho adquirido a las personas trabajadoras de JASEC, por ejemplo yo, y consulté a laboristas inclusive que me dijeron que el indubio pro operario, por ejemplo, sí aplica para las personas, y me pasaron dos sentencias, una de la Sala Constitucional y una de la Sala Segunda, que la verdad sólo me pasaron el número, “batearía” en explicarla en este momento, donde habla de eso. Entonces a raíz de eso es que me parece que efectivamente para el mejor tomar una decisión es seguir alimentando con criterios técnicos una decisión trascendental para las personas trabajadores como esta, que a mí me encantaría que la pudiéramos llevar a cabo, pero obviamente tenemos que apegarnos a la ley y teniendo en cuenta que somos personas en nuestros cargos sujetos de responsabilidades si tomamos una mala decisión, por eso también me gustaría que, doña Rocío (Céspedes) lo puso por el chat, de que ojalá si el señor (Fabián) Volio nos pudiera ampliar sobre algunos casos que él dijo que estaba dispuesto, y que ojalá pudiéramos tener alguna respuesta de él, de eso para el otro jueves que vamos a continuar la discusión, si el contrato lo permitiera verdad, o la contratación, sería genial, él dijo que está dispuesto, pero bueno, obviamente hay lineamientos que hay que seguir para tener más criterios al respecto justamente buscando tomar la mejor decisión en favor de las personas trabajadoras y apegados a la legalidad, gracias.....

**SE ACUERDA: de manera unánime, afirmativa y en firme con siete votos presentes.....**

**3.a Dar por recibido y tomar nota de los siguientes documentos: 1. Oficio N° GG-703-2024, suscrito por la MBA. Rocío Céspedes Brenes, Gerente General; 2. Fvolioe Opinión Legal Pago de Anualidades 26-8-24-Firmado (Criterio jurídico para JASEC sobre reconocimientos aplicables del dictamen C-088-2024 de la PGR asociados a la Ley N° 9635.....**

	Tipo: <p style="text-align: center;">Formulario</p>	Código: <p style="text-align: center;"><b>PGGO.PR7.FM2</b></p>	
Rige a partir de: 14/02/2024	Título: <p style="text-align: center;">Acta Junta Directiva</p>	Versión: 00	Página: 42 de 43

**3.b. Aprobar la opinión legal del Lic. Fabián Volio Echeverría, en lo correspondiente a la necesidad actual de JASEC para contar con su propio régimen salarial. Dicho régimen salarial debe tener como norte eliminar diferencias salariales desiguales, de manera que se consolide un régimen salarial equitativo.....**

**3.c. Instruir a la Administración en la persona de la jefatura del Departamento de Talento Humano, para que de forma inmediata se proceda a realizar los ajustes salariales a todos los funcionarios de JASEC, a partir de la emisión del dictamen de 088-2024, emitido por la Procuraduría General de la República según corresponda, tomando como base las condiciones salariales que se tenían previo a la implementación de la Ley N° 9635, y del decreto 41 161 del 1 de junio del 2018. El Departamento de Talento Humano deberá presentar un cronograma de actividades que definan acciones, plazos, presupuesto y responsables para concretar el documento que establezca el régimen salarial de JASEC.....**

**3.d. Trasladar la opinión legal del Lic. Fabián Volio Echeverría hacia la Auditoría Interna y Departamento Talento Humano para que se refieran respecto al reconocimiento retroactivo de los diferentes componentes salariales. Dichos criterios deberán ser presentados para su conocimiento y discusión en la sesión a realizarse el jueves 19 de setiembre de los corrientes. En dichos criterios deberán incluir el impacto financiero (en el caso de talento humano) de la retroactividad o no que fundamenten una consulta, en términos generales, a la Procuraduría General de la República sobre este mismo aspecto.....**

**3.e. Continuar con la discusión de este punto en la sesión del jueves 19 de setiembre de los corrientes.....**

Indica don Lizandro Brenes: sin más asuntos que tratar se levanta la sesión, nos vemos mañana.....

.....

.....

.....

